

## CIRCULAR EXTERNA 032

Bogotá D. C., **03 de octubre de 2024**

**PARA:** **Presidentes, Directores o Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto.**

**DE:** Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) y Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DPIP-DNP).

**ASUNTO:** Anteproyecto de presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) para la vigencia fiscal 2025 y proyecciones 2026 a 2028.

El Gobierno nacional, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) compilado en el Decreto 111

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Código Postal 111711  
Conmutador (57) 601 3811700  
Fuera de Bogotá 01-8000- 910071  
[relaciónciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relaciónciudadano@minhacienda.gov.co)  
Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)  
[www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

**Departamento Nacional de Planeación**

Código Postal 110311  
Conmutador: +57 (601) 3815000  
Línea Gratuita: 01-8000- 12 12 21  
[centro.de.servicios@dnp.gov.co](mailto:centro.de.servicios@dnp.gov.co)  
Calle 26 No. 13-19 Edificio ENT Territorio /  
Bogotá D.C.

de 1996<sup>1</sup>, las Leyes 819 de 2003<sup>2</sup> y 1473 de 2011<sup>3</sup>, lo previsto en el Decreto 1068 de 2015<sup>4</sup> así como la Ley 2342 de 2023, adelanta durante el segundo semestre de cada año el proceso de programación y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) para la siguiente vigencia fiscal.

Dadas las habilitaciones legales antes enunciadas, con la presente circular se emiten los criterios y procedimientos para tener en cuenta para el proceso de elaboración y remisión del anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2025, así como las proyecciones presupuestales para los años 2026 a 2028, por parte de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta (SEM) con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del EOP, con excepción de las descritas en el artículo 73 de la Ley 2342 de 2023<sup>5</sup> en cuanto a remisión del anteproyecto de presupuesto.

<sup>1</sup> "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".

"**Artículo 5°.** Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Ley 225 de 1995 art. 11)."

"Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para La vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024". "**Artículo 73.** En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

**Parágrafo.** Estas empresas y sociedades seguirán reportando su información presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto".

<sup>2</sup> "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

<sup>3</sup> "Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 2155 de 2021, "Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones".

<sup>4</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

<sup>5</sup> "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para La vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024". "**Artículo 73.** En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

Fuera de Bogotá 01-8000- 910071

[relaciónciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relaciónciudadano@minhacienda.gov.co)

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)

[www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

**Departamento Nacional de Planeación**

Código Postal 110311

Conmutador: +57 (601) 3815000

Línea Gratuita: 01-8000- 12 12 21

[centro.de.servicios@dnp.gov.co](mailto:centro.de.servicios@dnp.gov.co)

Calle 26 No. 13-19 Edificio ENT Territorio / Bogotá D.C.

## Lineamientos Generales

La programación del presupuesto para la vigencia fiscal 2025, debe fundamentarse en los resultados del ejercicio de planeación estratégica. Su presentación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se realizará a través del Aplicativo EICE, implementado para el registro de la información a cargo de cada una de las empresas. Para el efecto, se deberán crear los usuarios y perfiles con características acordes con la información que manejan.

Con el fin de facilitar el proceso, en la página web [www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co) /Entidades del Orden Nacional / Presupuesto de Empresas Industriales y Comerciales del Estado E.I.C.E. / Aplicación - EICE, menú de Ayuda se encuentra el manual para el manejo del aplicativo EICE, de igual forma se encontrarán los formularios<sup>6</sup> y la plantilla para la elaboración de archivos planos para el respectivo cargue del anteproyecto 2025.

La programación presupuestal se debe registrar en el Aplicativo EICE en pesos, considerando la clasificación por concepto de ingresos y por objeto de gasto, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esto aplica para todas las EICE, incluidas las Empresas de Servicios Públicos Mixtas y sus subordinadas, las cuales deben elaborar y presentar a consideración de sus Juntas Directivas sus proyectos de presupuesto, teniendo en cuenta los parámetros definidos y el clasificador actual. Una vez aprobados los presupuestos, se deben remitir a la DGPPN-MHCP y DPIP-DNP, anexando los soportes que se encuentran definidos en la presente circular.

El registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) aplica para todas las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5º del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Así mismo aplica para las Empresas de Servicios Públicos Mixtas y sus

---

**Parágrafo.** *Estas empresas y sociedades seguirán reportando su información presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto".*

<sup>6</sup> El envío de los formularios no es obligatorio a excepción de los formularios No. 5. Cálculo Gastos de Personal y No. 7. Pagos deuda. Los demás formularios constituyen una herramienta para la elaboración del anteproyecto.

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711  
Conmutador (57) 601 3811700  
Fuera de Bogotá 01-8000- 910071  
[relaciónciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relaciónciudadano@minhacienda.gov.co)  
Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)  
[www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

### Departamento Nacional de Planeación

Código Postal 110311  
Conmutador: +57 (601) 3815000  
Línea Gratuita: 01-8000- 12 12 21  
[centro.de.servicios@dnp.gov.co](mailto:centro.de.servicios@dnp.gov.co)  
Calle 26 No. 13-19 Edificio ENT Territorio /  
Bogotá D.C.

subordinadas, y las entidades o empresas de que trata el artículo 73 de la Ley 2342 de 2023<sup>7</sup>, las cuales deben elaborar y presentar a consideración de sus Juntas Directivas sus proyectos de presupuesto.

En el caso del presupuesto de inversión y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo 37 de la Ley 2342 de 2023<sup>8</sup>, el DNP dispone del Sistema Unificado de Inversión Pública – (SUIFP) para el registro y actualización de los proyectos de Inversión pública en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, de acuerdo con el proceso de viabilidad determinado para tal fin. El registro y la actualización de los proyectos son requisito indispensable para la aprobación de los presupuestos de inversión a presentar en el anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2025.

La programación presupuestal para la vigencia 2025, deberá incluir proyecciones para el periodo 2026–2028. Esta información deberá ser cargada en el Aplicativo EICE del MHCP para la presentación del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2025<sup>9</sup>.

## Planeación Estratégica

El anteproyecto de presupuesto de las EICE se fundamentará en la planeación estratégica, las previsiones fiscales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y las disposiciones legales vigentes que regulen su sector. Debe incorporar una fase estratégica de proyección, que considere el uso más eficiente y efectivo de los recursos públicos y facilite el logro de metas fiscales que superan el horizonte anual.

---

<sup>7</sup> “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024” **Artículo 73.** En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental”.

<sup>8</sup> Ley 2342 de 2023. Artículo 37. Párrafo. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

<sup>9</sup> Los formularios de programación del anteproyecto de presupuesto y las proyecciones serán cargados por la DGPPN en el aplicativo EICE, implementado para el registro de la información del Anteproyecto 2025. Para el acceso al aplicativo por parte de las empresas EICE, serán asignados dos usuarios con sus respectivos perfiles.

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711  
Conmutador (57) 601 3811700  
Fuera de Bogotá 01-8000- 910071  
[relaciónciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relaciónciudadano@minhacienda.gov.co)  
Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)  
[www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

### Departamento Nacional de Planeación

Código Postal 110311  
Conmutador: +57 (601) 3815000  
Línea Gratuita: 01-8000- 12 12 21  
[centro.de.servicios@dnp.gov.co](mailto:centro.de.servicios@dnp.gov.co)  
Calle 26 No. 13-19 Edificio ENT Territorio /  
Bogotá D.C.

Para dar cumplimiento a lo descrito, el ejercicio de programación presupuestal anual deberá fundamentarse en los resultados de la planeación estratégica que realizan las EICE para construir sus metas y cuantificar los resultados esperados para un periodo de cuatro años. En particular, los resultados proyectados para la vigencia 2025, deben hacer parte de un tablero de control que contenga metas cuantificables enmarcadas en los procesos propios de su operación. Este tablero de control debe ser aprobado por las Juntas Directivas, considerando las metas de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

Para lo anterior, se proporcionan los supuestos macroeconómicos, los procedimientos y las instrucciones que deben tener en cuenta las EICE, en lo relacionado con la elaboración y presentación del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2025, así como las proyecciones correspondientes al periodo 2026-2028.

La información referida se encuentra disponible en la página web:  
[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages\\_PresupuestoEICE/presupuestoeice2025/anteproyectoeice2025](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_PresupuestoEICE/presupuestoeice2025/anteproyectoeice2025), accediendo a través de:  
[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages\\_EICEPresupuesto](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_EICEPresupuesto) - Datos Presupuestales EICE – Presupuesto EICE 2025.

Los documentos que se encuentran disponibles allí son los siguientes:

1. Supuestos Macroeconómicos y aspectos legales a considerar.
2. Guía Planeación Estratégica.
3. Instructivo para la elaboración de la Proyección Presupuestal de 2026-2028.
4. Información que deben remitir a la DGPPN y a la DPIIP.
5. Plazos y forma de envío de la información.

Adicionalmente, con base en todas las instrucciones sobre el registro del anteproyecto de presupuesto 2025 descritas en la presente circular, es necesario que se remitan los soportes respectivos con sus justificaciones y demás información requerida para el análisis a los buzones [proyecto\\_presupuestoeice@minhacienda.gov.co](mailto:proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co) y [pro\\_presupuestoeice@dnpp.gov.co](mailto:pro_presupuestoeice@dnpp.gov.co), a través de los cuales, también, estaremos atentos a cualquier inquietud, aclaración y/o sugerencia sobre el particular.

Se informa que el calendario del proceso de discusión y aprobación de los proyectos se comunicará oportunamente.

Para las Empresas previstas en el artículo 73 de la Ley 2342 de 2023, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del MHCP y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP, programarán sesiones para conocer el presupuesto aprobado por las juntas directivas para la vigencia 2025. Lo anterior, de conformidad con el artículo 93 del EOP.

Cordial Saludo,

BAUTISTA  
JAIRO ALONSO

Firmado digitalmente  
por BAUTISTA JAIRO  
ALONSO

GARCIA  
BUITRAGO  
MARTHA CECILIA

Firmado digitalmente  
por GARCIA BUITRAGO  
MARTHA CECILIA  
Fecha: 2024.10.01  
19:08:38 -05'00'

**JAIRO ALONSO BAUTISTA**

Director General del Presupuesto Público  
Nacional  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO**

Directora de Programación de Inversiones  
Públicas  
Departamento Nacional de Planeación

Copia:

Dr. Juan Fernando Cristo Bustos. Ministro del Interior  
Dr. Iván Velásquez Gómez. Ministro de Defensa Nacional  
Dra. Martha Viviana Carvajalino Villegas. Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural.  
Dr. Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez. Ministro de Salud y de la Protección Social  
Dr. Omar Andrés Camacho Morales. Ministro de Minas y Energía  
Dr. Luis Carlos Reyes Hernández. Ministro de Comercio, Industria y Turismo  
Dr. José Daniel Rojas Medellín. Ministro de Educación Nacional  
Dr. Oscar Mauricio Lizcano Arango. Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Dra. María Constanza García Alicastro. Ministra de Transporte  
Dra. Marta Juanita Villaveces Niño. Viceministra Técnica – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

REVISÓ: Jose Sebastián/ Adriana Hernández/ LadyDiana Fuentes/ Jose Melgarejo

ELABORÓ: Julio Garcia/Luz Oyola

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Código Postal 111711  
Conmutador (57) 601 3811700  
Fuera de Bogotá 01-8000- 910071  
[relaciónciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relaciónciudadano@minhacienda.gov.co)  
Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)  
[www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

**Departamento Nacional de Planeación**

Código Postal 110311  
Conmutador: +57 (601) 3815000  
Línea Gratuita: 01-8000- 12 12 21  
[centro\\_de\\_servicios@dnp.gov.co](mailto:centro_de_servicios@dnp.gov.co)  
Calle 26 No. 13-19 Edificio ENT Territorio /  
Bogotá D.C.